

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Ibagué Tolima., Agosto Seis (06) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 73001402301220160026600.  
Demandante: BEATRIZ HELENA OSORIO ACOSTA.  
Demandado: FABIAN EDUARDO SAIZ SANCHEZ Y OTRO.

Atendiendo a lo peticionado por la apoderada judicial del demandado JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA, en el sentido de aclarar el auto del 02 de julio de los corrientes. Se insiste a la Dra. NELLY SANTAMARIA OVIEDO, que dicho proveído se profirió atendiendo precisamente a lo pretendido por la mencionada profesional del derecho, en el escrito del 02 de marzo hogaño, donde presento reposición respecto del proveído del 26 de febrero de 2021, que termino el proceso por pago total de la obligación, donde manifestó:

*"...Cuando el deudor principal paga, el codeudor o garante queda librado de cualquier responsabilidad, máxime si todo sucedió dentro de las circunstancias que rodearon este bochornoso asunto y, que fueron ampliamente discutidas en el expediente.*

*Ruego entonces al Despacho, que se abstenga de desglosar y entregarle al demandado SAIZ SANCHEZ estos títulos, porque esa entrega se debe hacer en conjunto para los dos demandados involucrados en el proceso.*

*Por eso me opongo a la entrega de esas letras, salvo que sobre las mismas se estampe la cancelación correspondiente y la anulación, a fin de que con las mismas no se vaya a proceder contra el otro demandado en este proceso, porque el Juzgado no puede permitir que se someta a mi representado a que el señor SAIZ SANCHEZ muy hábil en sus maniobras pretenda ahora que el señor PEÑA SANTAMARIA tenga que responder por dineros que él se llevó, buscando que ingresen nuevamente a su patrimonio..."*

En ese orden de ideas, el auto de fecha 02 de julio de 2021, se profirió precisamente atendiendo a lo peticionado por la apoderada judicial del demandado JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA, Dra. NELLY SANTAMARIA OVIEDO, en lo que respecta a la terminación del proceso y desglose de los títulos base de ejecución.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 030 fijado en la secretaría del juzgado hoy 09-08-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ